

REAL INSTRUCCION, EN QUE S. M. DA LAS Reglas, que deben observar los Superintendentes, y Subdelegados de Rentas Reales, para la mas puntual observancia del Concordato celebrado entre S. M. y la Santa Sede.

ELREY.



o. Pe OR quanto concluido, y cangeado que sue el Concordato con la Santa Sede, y mi Real Corona, su fecha en Roma à veinte y seis de Septiembre del año passado de mil setecientos y treinta y siete, se publicò por el Nuncio de su Santidad, en virtud de especistica Comission Pontificia, el Edicto correspondiente, para la observancia de los pactos contenidos en el referido Concorda-

to; y comunicandose tambien à todos los Prelados de estos Reynos las Ordenes circulares debidas, para que cada uno publique, guarde, y cumpla en todo, y por todo el mismo Concordato, y Breves en su consequencia expedidos: mande, con remission de uno, y otro, à mi Consejo de Hacienda, y Sala de Millones, dispusiesse, y practicasse su cumplimiento en la parte que le toca, como lo hizo, expidiendo Ordenes circulares à los Superintendentes de Rentas Reales del Reyno, y repitiendolas hasta ahora, à unos en declaracion de sus dudas, y à todos para la mas puntual observancia del Concordato; y aunque las providencias dadas eran eficaces, para que las Iglesias, Lugares pios, y Comunidades Eclesiasticas contribuyessen por las nuevas adquisiciones los concordados Reales derechos, à fin de que por este medio logren los Legos el alivio, que necessitan, para que no se impossibilite la paga de los que contribuyen: (que ha sido el principal motivo de la convencion de la Santa Sede) se ha retardado hasta el presente su debida practica, con ocasion de las incef-